



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE TRASLADO:

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003015-2018-00614-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a la parte demandada del escrito de **REPOSICIÓN**, presentado por la parte demandante.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 01 de junio al 03 de junio del 2021.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

MARIA FEMMY RUEDA DIAZ
ABOGADA

abogadaruedadiaz@outlook.es

Señor,
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR INMOBILIARIA BETHEL S.A.S. contra
MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ y otro.

RAD. 2018 – 614.

MARIA FEMY RUEDA DIAZ, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted a fin, **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 02 de marzo de 2021, notificado el 03 del mismo mes y año, por medio del cual su despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaria, en cuanto a las agencias en derecho fijadas en la suma de **\$436.390.00**, el cual sustento en los siguientes términos, así:

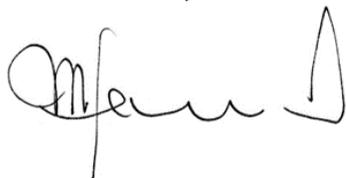
PRIMERO: Pido a usted se sirva reconsiderar las agencias en derecho fijadas en la suma de **\$436.390.00**, teniendo en cuenta el valor de lo debido por los demandados por cánones de arrendamiento adeudados desde el momento de iniciar la demanda y los que se han seguido causando hasta a entrega del inmueble efectuada el día **28 DE FEBRERO DE 2019**, son los siguientes:

Un saldo canon de abril de 2018	\$726.000.00
Canon de mayo de 2018	\$729.000.00
Canon de junio de 2018	\$729.000.00
Canon de julio de 2018	\$729.000.00
Canon de agosto de 2018	\$729.000.00
Canon de septiembre de 2018	\$729.000.00
Canon de octubre de 2018	\$729.000.00
Canon de noviembre de 2018	\$729.000.00
Canon de diciembre de 2018	\$729.000.00
Canon de enero de 2019	\$729.000.00
Canon de febrero de 2019	\$752.000.00

SEGUNDO: El mandamiento de pago ordeno los cánones de arrendamiento que se siguieran causando en el transcurso del proceso lo que ha ocasionado que el valor adeudado supere los **\$8.039.000.00, de solo capital**, por lo tanto pido muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva reconsiderar la suma fijada, pues este valor es el reconocimiento que las firmas inmobiliarias hacen al abogado por adelantar un proceso ejecutivo, lo que conlleva a que el monto recaudado en este proceso amerite unas costas sobre el total de la orden de pago.

Por lo anterior pido a usted se sirva reponer el auto impugnado teniendo en cuenta los fundamentos expuestos.

Atentamente,



MARIA FEMY RUEDA DIAZ
C.C. No. 51.556.224 de Bogotá
T.P. No. 29553 del C.S.J.